

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 — Trimestre 60 —</p> <p>Número suelto, dos pesetas</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 37

Viernes 14 de febrero de 1964

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

Orden Ministerial de 29 de enero de 1964, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villagarcía de Campos

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villagarcía de Campos, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público y siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962; la O. comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.— Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villagarcía de

Campos, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

Vereda denominada Cañada Zamorana (anchura 20,89 metros).

Cordel denominado Cañada de Madrid a La Coruña (anchura 37,61 metros).

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas, figuran en el proyecto de clasificación cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de procedimiento administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 29 de enero de 1964.—Por delegación, Santiago Pardo Canalis. Ilmo. Señor Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 13 de febrero de 1964. El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

Jefatura de Obras Públicas

Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Garicano Goñi, con domicilio en esta ciudad, Avenida del General Franco, 13, en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión y centro, a 13,200 kv., entre un centro de transformación ya establecido, propiedad de Electra Popular Vallisoletana, S. A., y el centro de transformación de 10 KVA. que se proyecta en la finca "La Quemada", propiedad del peticionario, para usos agrícolas de la misma, enclavada en término municipal de Viana de Cega, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Francisco Garicano Goñi, con domicilio en esta ciudad, Avenida del General Franco, 13, la concesión de la línea eléctrica de alta tensión entre un centro de transformación, ya establecido, propiedad de Electra Popular Vallisoletana, S. A., y el centro de transformación que se proyecta de 10 KVA. en la finca "La Quemada", para usos agrícolas de la misma, propiedad del concesionario, enclavada en término municipal de Viana de Cega, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Centro de transformación propiedad de Electra Popular Vallisoletana, S. A.

Final de la línea: Centro de transformación en finca "La Quemada".

Tensión kV., 13,2; capacidad transporte kW., 10; longitud kilómetros, 0,800; Núm. de circuitos, 1. Conductores: Núm. 3; material, hierro; sección milímetros cuadrados, 7,06; separación metros, 0,80; disposición, triangular. Apoyos: Material, madera; altura media m., 9; separación media metros, 50.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea eléctrica de alta tensión, que partiendo de un centro de transformación ya existente, propiedad de E. P. V. S. A., termine en el centro de transformación proyectado en la finca "La Quemada", propiedad del concesionario, enclavada en término de Viana de Cega, suscrito en Valladolid en fecha mayo de 1963 por el técnico industrial don Daniel Domínguez Rodríguez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 78.329 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 2.150 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de dos meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.— Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.— Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por

cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden del otorgamiento correspondiente.

Valladolid, 1 de febrero de 1964. El ingeniero jefe, Antonio Martínez Fernández.

459-462

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

BECILLA DE VALDERADUEY

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Becilla de Valderaduey, 5 de febrero de 1964.—El alcalde, Octavio Pérez.

463-463

ISCAR

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se indica, comprendido en el alistamiento de esta villa, para el remplazo de 1964, se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento, a los actos de cierre del alistamiento y clasificación de soldados, que tendrá lugar los días 9 y 16 de los corrientes, a las doce horas, quedando advertido que, de no comparecer en las fechas que se señalan, será declarado prófugo.

Mozo: Julio Escudero Jiménez, hijo de Alejandro y de María Soledad, que nació en esta localidad el día 7 de diciembre de 1943.

Iscar, 8 de febrero de 1964.—El alcalde, Cesáreo M.^a Arias.

533-464

MEDINA DEL CAMPO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Medina del Campo, 25 de enero de 1964. El alcalde (ilegible).

506-465

MEDINA DEL CAMPO

Acordada por la Corporación en Pleno, la imposición y aprobación de la correspondiente Ordenanza de contribuciones especiales por turismo y festejos, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Medina del Campo, 25 de enero de 1964. El alcalde (ilegible).

505-466

MEDINA DEL CAMPO

Acordada por la Corporación en Pleno, la modificación de tarifas y aprobación de la correspondiente Ordenanza de vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos que la requieran especial, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Medina del Campo, 25 de enero de 1964. El alcalde (ilegible).

507-467

QUINTANILLA DE ONESIMO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Quintanilla de Onésimo, 7 de febrero de 1964.—El alcalde, E. García.

509-468

SAN LLORENTE

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

San Llorente, 8 de febrero de 1964.—El alcalde (ilegible).

527—469

SAN VICENTE DEL PALACIO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

San Vicente del Palacio, 4 de febrero de 1964.—El alcalde, Mariano Martín.

450—470

TUDELA DE DUERO

Habiendo presentado don Teófilo Olmos Arranz, solicitud de licencia para instalación de una Estación de Servicio de tercera categoría en la carretera nacional número 122 de Valladolid a Soria, en el kilómetro 14, hectómetro 3 de este término municipal, por el presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones que estimen convenientes por escrito a este Ayuntamiento, en el término de diez días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición puede examinarse en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo señalado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a) del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Tudela de Duero, 10 de febrero de 1964. El alcalde, (ilegible).

528—471

URUEÑA

Ignorándose el paradero de los mozos del remplazo de 1964, que a continuación se expresan, los cuales han sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, se les cita por medio del presente edicto para las operaciones de rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del alistamiento, y clasificación de soldados, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las diez de la mañana del 9 y 16 del próximo mes de febrero, quedando advertidos de que si dejan de comparecer y especialmente al acto de clasificación, se les instruirá expediente de prófugo.

Mozos que se citan

Calixto Rodríguez Pérez, hijo de Esteban y de Gaudencia.

Bernardo Martín Alonso, hijo de Antonio y de Paula.

Urueña, 29 de enero de 1964.—Al alcalde, Antonio P. Minayo.

545—472

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José Cuevas Trilla, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado, por este Juzgado, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos por el ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número 1 de Valladolid y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos ante este Juzgado con el número 226 de 1963, entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad Española de Nutrición Animal, S. A. (S. E. N. A.), domiciliada en esta capital, representada por el procurador don José María Stampa Ferrer y dirigida por el letrado don Antonio Martín Descalzo, y de la otra, como demandados, don Carlos Pastor Sen-

dra y su esposa doña Celestina Camerana Sendra, mayores de edad, agricultores y vecinos de Pego (Alicante), los cuales se encuentran en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, importe de la compraventa de piensos.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Compañía Mercantil Sociedad Española de Nutrición Animal (S. E. N. A.) Sociedad Anónima, contra don Carlos Pastor Sendra y su esposa doña Celestina Camerana Sendra, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen a la sociedad actora la cantidad de doscientas veintitrés mil seiscientas cincuenta pesetas (223.650 pesetas), más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición de esta demanda, así como al pago de las costas causadas. Notifíquese esta sentencia, a los demandados por su situación en rebeldía, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite y obtenga su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Lo inserto concuerda a la letra con su original a que me refiero. Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, expido el presente que firmo en Valladolid, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Cuevas.

575—473

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario 150 de 1963, por Ley de 9 de mayo de 1950, contra José Pulgar Guadilla, para la exacción por la vía de apremio del importe de la tasación de costas, a cuyo pago ha sido condenado y en la que por providencia del día de hoy, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados a dicho procesado.

Una motocicleta, marca "Osa", matrícula VA 8116, de color negra, en medio uso y en estado de funcionamiento, la cual ha sido tasada

pericialmente en la cantidad de ocho mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos del próximo mes de marzo, a las doce horas.

2.^a Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente ante el Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos; la subasta es por tercera vez y si se ofreciese posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió para la segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.^a Los bienes embargados se encuentran depositados en el domicilio del penado, sito en la Cañada de Puente Duero, número 45.

Dado en Valladolid, a siete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, José Cuevas.

516-474

VILLALON DE CAMPOS

EDICTO

Don Saturnino Pérez Fernández-Viña, juez de primera instancia de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente a instancia de don Auxibio Villalba Fernández, sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de don Justo Villalba Fernández, natural de Melgar de Abajo, cuyo fallecimiento tuvo lugar en Intramuros (Filipinas) el día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, solicitando se declaren herederos del mismo a sus hermanos de doble vínculo doña Eumelia, don Miguel y al exponente don Auxibio Villalba Fernández; llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de treinta días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Villalón de Campos, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Saturnino Pérez Fernández-Viña.—El secretario, Isidoro García.

464-475

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica, se ha dictado con fecha 10 de febrero de 1964, la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los días y horas que se indican y en el Juzgado de Paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948:

1.^o Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Término municipal de Cuenca de Campos

Subasta: Día 10 de marzo de 1964, a las once treinta horas

Deudor, don Modesto Díez Blanco.

Tierra al pago sendero Matasiete, polígono 8, parcela 56; linda Norte, sendero Tras de Grajos; Sur, 57, herederos de Nicolás del Agua; Este, término de Villalón, y al Oeste, 34, de Máximo Liste. Hace 80,40 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.574 pesetas.

Deudora, doña Bonifacia Rodríguez Domínguez.

Tierra al pago Tras de Viñuelas, polígono 6, parcela 126; linda Norte, 125, Matil-

de Rodríguez; Sur, 133, Socorro Ceinos, Este, 225, Carmen Martín de la Cruz, y Oeste, 107-109, Emiliano Pérez y Alejandro Rodríguez. Hace una hectárea, 79 áreas y 81 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 5.759 pesetas.

Deudor, don Santiago Rodríguez Rodríguez.

Tierra en el mismo término, al pago Maripelález, polígono 9, parcela 175; linda Norte, 176, Martina Martínez; Sur, arroyo de Villa; Este, 174, Angeles Fernández, y Oeste, Anastasio de la Cuesta. Hace una hectárea, 75 áreas y 99 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 5.636,80 pesetas.

Deudor, don Francisco Tejero González.

Tierra en el indicado término al pago Matabueyes; polígono 60, parcela 147; linda Norte, 141, Buenaventura Escudero; Sur, 148, Julio Herrero; Este, 149, María Escudero, y Oeste, 143, Benito Pérez Padilla. Hace 78 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.498,20 pesetas.

Deudor, don Manuel Tejero González.

Tierra en citado término, al pago las Majadas, polígono 22, parcela 100; linda Norte, 69, Asterio Fuentes; Sur, Epifanio Mancebo; Este, 78, Joaquín Clemente, y Oeste, 101, Encarnación Padilla. Hace 62,25 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.089,80 pesetas.

2.^o Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^o Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^o Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.^o Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Cuenca de Campos, 10 de febrero de 1964.—Saturnino Escudero.

578